gastos sufragados por la citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del certamen.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado, para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

El Decreto 50/1995 de 1 de Marzo por el que se modifica el Decreto 73/1993 de 25 de Mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias, establece una serie de medidas que pretenden conseguir una mayor eficacia en la ejecución del Programa de Forestación de Tierras Agrarias en nuestra Comunidad Autónoma, cuyos textos han sido integrados mediante la Orden de 20 de Marzo de 1995 (B.O.J.A. nº 55 de 6 de Abril).

Las modificaciones introducidas hacen necesario redactar una nueva Orden que sustituya a la Orden de 27 de Julio de 1993 (B.O.J.A. nº 83 de 31 de Julio) por la que se regulaban las condiciones y requisitos técnicos de las inversiones, plazos de presentación de solicitudes, resolución, certificaciones y controles:

En su virtud, y una vez emitidos los informes preceptivos:

DISPONGO CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

La presente Orden establece las normas para la aplicación del Texto Integrado del Decreto 73/1993 de 25 de Mayo (B.O.J.A. nº 57 de 29 de Mayo) y su Decreto modificador 50/1995 de 1 de Marzo (B.O.J.A. nº 49 de 25 de Marzo), sobre un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 2: Definiciones.

 λ los efectos de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Titular de explotación*: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.
- "Explotación agraria": El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-

- económica, según establece el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.
- "Parcela agraria": La superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre la cual se realice una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria, a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

En este caso la superficie util a considerar a efectos de solicitud y concesión de ayuda para gastos de forestación será la resultante de minorar la superficie total de la parcela, la ocupada por los árboles; por tanto, de la superficie total de la parcela -expresada en hectáreas con dos decimales- deberá deducirse el resultado de la operación 0,0000785 x n x d² (en que n es el número de árboles y "d" el diámetro medio de la copa).

La cobertura de cada parcela agraria a que se refiere el artículo 4.7 del Texto Integrado, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Marzo de 1995 por la que se integran los textos del Decreto 73/1993 de 25 de Marzo y del Decreto 50/1995, de 1 de Marzo (en lo sucesivo Texto Integrado), se determinará como la resultante de aplicar la expresión matemática anterior a cada parcela.

No se contabilizarán en la superficie util de las parcelas agrarias la ocupada por caserios, albercas, caminos y otras construcciones, ni la no apta para la forestación.

A las parcelas agrarias que contengân una plantación regular .

de árboles se les definirá su aprovechamiento como tierras ocupadas por cultivos leñosos.

En el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentará junto a la solicitud, plano catastral y plano acotado a Escala 1:10.000, indicando los límites de aquella parcela.

- "Parcela agraria a efectos de mejora de superficie forestada": Aquella parcela en la cual la superficie cubierta por especies arbóreas represente entre el 5 y el 20 por ciento de la superficie total de la parcela y tenga un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.
- "Parcela agraria a efectos de mejora de alcornocal":

 Aquella parcela agraria en la cual la superficie cubierta
 de alcornocal es mayor del 5 por 100 de la superficie de la
 parcela y además la densidad del alcornocal supera el 50
 por 100 de la densidad total de la especies arbóreas
 existentes.

Artículo 3: Determinación preferencia

1.- Se entenderá que en un expediente de ayuda con diversas parcelas agrarias situadas en lugares geográficos con distinta preferencia o prioridad, estas vendrán determinadas para todo el expediente por la que corresponda a la mayor proporción de superficie total afectada.

- 2.- Cuando en un expediente existan parcelas agrarias con distintos aprovechamientos o distintas pendientes medias se entenderá que:
 - a) El aprovechamiento que afecta al expediente es el que mayor proporción de superfície ocupe y ello a los efectos de aplicación de los artículos 2.2 y 7.1 c del Texto Integrado.
 - b) La pendiente media que afecta al expediente será la media ponderada entre las pendientes medias de las distintas parcelas agrarías y sus superfícies totales, y ello a los efectos de aplicación del artículo 2.2 a) del Texto Integrado.

Artículo 4: Incompatibilidades.

A los efectos establecidos en el artículo 2.3 del Texto Integrado, se entenderá que no es contrario a los fines de esta norma, la repoblación forestal en Zonas Regables declaradas por la Administración, cuando la totalidad de la inversión necesaria para la transformación o mejora haya sido a costa del titular.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LAS INVERSIONES

Artículo 5 : Determinación ayudas.

El importe total de las ayudas para cada titular se obtendrá de la suma que resulte de aplicar a cada parcela agraria lo previsto en los artículos 8 a 11 del Texto Integrado, sin sobrepasar, pera cada tipo de ayuda, la cantidad que figure en el presupuesto justificativo correspondiente.

Articulo 6: Nuevas forestaciones.

1.- La densidad mínima exigible en la forestación para cada tipo de especie auxiliable figura en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden.

Para las variedades de chopo y eucalipto, que no figuran en los anexos 1, 2 y 3 al ser consideradas como especies de crecimiento rápido, las densidades minimas exigibles serán de 500 y \$25 pies por hectárea respectivamente.

- 2.- Dado que no todas las especies requieren el mismo tiempo para alcanzar su óptimo desarrollo, en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden figura para cada especie auxiliable el número de años durante los que el titular de la explotación que foreste con ellas tendrá derecho a percibir la prima compensatoria.
- 3.- Para superficies de forestación superiores a 50 Has. deberá realizarse la correspondiente Memoria técnica cuyos contenidos mínimos se establecen en el Anexo $n \circ 7$ de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados en la elaboración de dicha Memoria y dirección de obras, podrá incluirse en el presupuesto justificativo, sin que en ningún caso puedan superarse las cuantías de las ayudas máximas por hectárea previstas en el Artículo 8 del Texto Integrado.

4.- Para la obtención de la ayuda para gastos de forestación se entenderá que en una mezcla de especies, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Texto Integrado, el número mínimo de pies a forestar de cada una será el resultado de aplicar su porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida en esta Orden.

La mezcla podrá contemplarse en una parcela aún cuando las distintas especies constituyan rodales o franjas de repoblación, a fin de contribuir a una más idónea adecuación de cada especie a las condiciones de suelo y buredad.

- 5.- En aras al mantenimiento de la biodiversidad y en las superfícies objeto de ayuda para gastos de forestación, se respetarán las manifestaciones de matorral arbolado y del arbolado autóctono más evolucionado de la serie vegetal.
- 6.- En la forestación que se realice sobre terrenos ocupados por frutales de secano y olivar, podrá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento.

Artículo 7: Nejoras de Superficie Forestadas y de Alcornocal

1.- Las ayudas para mejora de superficie forestada previstas en el artículo 11 del Texto Integrado serán de aplicación a parcelas agrarias que sustenten montes abiertos y dehesas con los requisitos que se indican en el artículo 2 de esta Orden.

La intensificación del monte abierto o dehesa, cuya cobertura no supere el 20 por 100, mediante forestación con la especie más apropiada de entre las que figuren en el correspondiente anexo, se la aplicará la ayuda a que se refiere el artículo 8 del Texto Integrado, excepto para la mejora del alcornocal que se regirá por el apartado siguiente de este artículo.

2.- Para la mejora de la superficie de cada parcela agraria de alcornocal, se podrá conceder como ayuda máxima total la prevista en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Dentro de la referida ayuda podrán incluirse los trabajos necesarios para la densificación o renovación de alcornocal mediante siembra o plantación en los supuestos en que la superficie cubierta de alcornocal supere el 20 por ciento de la superficie total.

En el caso de que la superficie cubierta por alcornocal o por alcornocal predominante con otras especies arbóreas esté comprendida entre el 5 y el 20 por ciento, se podrá optar por ayudas para mejorar el alcornocal en una superficie equivalente al doble de la superficie cubierta por la masa arbórea y por ayudas para la intensificación,

mediante forestación, en el resto de la superficie útil de la parcela agraría.

3.- Para superficies superiores a 50 Has. de mejora de alcornocal, se exigirá la presentación de un proyecto técnico cuyo contenido mínimo y características técnicas están determinadas en el Anexo nº 8 de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obras podrán incluirse en el presupuesto justificativo sin que en ningún caso pueda superarse la ayuda máxima por hectárea establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Artículo 8: Otras mejoras.

En los casos de solicitudes de ayuda para puntos de agua, cortafuegos y caminos, establecidas en el artículo 11, apartado 1 Texto Integrado, éstas estarán condicionadas a la realización de una forestación o a una mejora de las superficies forestadas o de alcornocal de las contempladas en el Texto Integrado y de acuerdo con la presente Orden.

- 1.- Requisitos para puntos de agua:
- a) Se justificará adecuadamente en la memoria técnica la clase de puntos de agua que se pretenden llevar a cabo en la superficie ya forestada, o en las que se solicitan ayudas para forestar, señalándose sus ubicaciones, en plano catastral y en plano acotado a Escala 1:10.000.
- b) Cuando en la superficie a forestar o en la previamente forestada existan arroyos o manantiales se podrá ayudar la construcción de pequeños embalses. En caso contrario se podrá ayudar la construcción de depósitos de hormigón cerrado.
- c) En cualquier caso la unidad de punto de agua tendrá una capacidad mínima de 50 metros cúbicos y a la ayuda para cada unidad podrá alcanzar el valor máximo, según el caso, de los señalados en el artículo 11, del Texto Integrado.
- d) Solo se podrá conceder ayudas con la finalidad de establecer un punto de agua a los expedientes cuya superficie útil de forestación o mejora sea superior a 5 hectáreas.
- e) Se astablece como módulo máximo subvencionable al de 10 metros cúbicos de capacidad por hectárea útil con ayuda para gastos de forestación o con ayuda para mejora de alcornocales y otras superficies forestales.
- f) La ayuda por cada metro cúbico de capacidad del punto de agua será de:
 - 600 pesetas para unidades de punto de agua entre 50 y 100 metros cúbicos.
 - 500 pesetas para unidades de punto de agua entre 101 y 400 metros cúbicos.
- g) No se concederá ayuda para la construcción de un punto de aqua que se encuentre a menos de 1 kilómetro de

- depósito o embalse público o de cauce con aqua permanente.
- 2.- La creación de cortafuegos para la defensa de superficies de primera repoblación se ajustará a los criterios generales siquientes:
- a) Su trazado y longitud se someterá al mejor criterio de eficacia y economía en prevención de incendios forestales.
- b) Se crearán mediante el triple pase, al menos, de la maquinaria má: apta para ese fin y dispondrá de una anchura mínima de 6 metros.
- c) La superficie ocupada por estos cortafuegos no se computará para el cálculo del importe de otras ayudas.
- d) En todo caso la ayuda máxima a conceder será de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por cortafuegos.
- 3.- La creación de áreas cortafuegos en superficies mejoradas y de montes de alcornocal y la limpieza de antiguos cortafuegos conllevará un conjunto de trabajos selvícolas como desbroces, clareos, podas, limpiezas de suelos y otros que serán descritos en la memoria técnica y en el presupuesto justificativo. Los trabajos necesarios obtendrán una ayuda máxima de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por área cortafuego.

La superficie ocupada por estas áreas cortafuegos no se podrá computar para el cálculo del importe de otras ayudas.

- 4.- Las ayudas a conceder por la construcción de caminos o pistas forestales exigirán la presentación de un proyecto técnico en el que se recogerán al menos las condiciones siquientes:
 - a) Su estructura y trazado deberán ser concebidos de forma técnicamente adecuada.
 - b) Su construcción llevará cuando menos la eliminación de la capa vegetal y el establecimiento de plano de fundación compactado. La capa de rodadura no será inferior a 3 metros de anchura y dispondrán de los necesarios drenajes transversales o pasos de agua y cunetas.
 - c) El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obra podrán incluirse en el presupuesto justificativo que deberá acompañar a cada solicitud de ayuda, sin que en ningún

caso pueda superarse la ayuda establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayuda para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siguiente.

DIFICULTAD DEL TERRENO	PENDIENTE	LONG.MAX	PTAS/KN.
	< 15%	25ml/Ha.	750.000
ALTA O ROCOSO	15% <p< 25%<="" td=""><td>35ml/Ha.</td><td>1.000,000</td></p<>	35ml/Ha.	1.000,000
ALIA O ROCUSO	> 25%	45ml/Ha.	1.500.000
	< 15%	25ml/Ha.	562.500
MEDIA O PEDREGOSO	15% <p<25%< td=""><td>35ml/Ha.</td><td>750.000</td></p<25%<>	35ml/Ha.	750.000
MEDIA O PEDREGOSO	> 25%	45ml/Ha.	1.125.000
	< 15%	25т1/На.	375.000
SIN DIFICULTAD	15% <p<25%< td=""><td>35ml/Ha.</td><td>500.000</td></p<25%<>	35ml/Ha.	500.000
orn officonian	> 25%	45ml/Ha.	750,000

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayudo para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siquiente.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Articulo 9: Solicitud.

Las solicitudes para la concesión de ayudas se realizarén en modelo oficial que figura en el Anexo nº 4 de esta Orden; podrán ser presentadas en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus Agencias de Extensión Agraria.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación pertinente que en la misma se indica, teniéndose en cuenta lo siguiente:

- 1.- La solicitud y toda la documentación que la acompañe deberá presentarse por duplicado.
- 2.- A la solicitud se acompañará por cada parcela agraria una memoria técnica que deberá ser suscrita por el titular o representante y cuyo contenido mínimo y modelo figura en el Anexo nº 5 de esta Orden.
- 3.- Para el caso de agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, las respectivas solicitudes y documentación complementaria se presentará en un solo bloque apareciendo en primer lugar el documento de constitución de la agrupación.

Para las agrupaciones que se constituyan sin personalidad jurídica y a los efectos de lo establecido en el artículo 5 del Texto Integrado, este hecho se acreditará mediante modelo de declaración que figura en el Anexo nº 6.

- 4.- La solicitud vendrá acompañada de las cédulas catastrales o certificación catastral que se refieran a las parcelas agrarias sobre las que se solicita ayuda; en el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentarán plano catastral y plano acotado a Escala 1: 10.000 o a menor escala.
- 5.- Solo se podrá presentar una solicitud por titular y año. A los efectos de lo establecido en el artículo 7.1 del

Texto Integrado y cuando la superficie sobre la que se solicita ayuda supere las 50 hectáreas, la planificación de actuaciones deberá aparecer preceptivamente en una memoria técnica. A estos efectos se determinará el orden de prioridad para todas las ayudas que se solicitan para cada parcela agraria de superficie inferior a las 50 hectáreas, o en su caso, sobre plano se delimitará la superficie de preferencia cuando supere las 50 hectáreas.

6.- Las solicitudes de ayuda de mejoras de alcornocal en explotaciones agrarias cuyos titulares hayan solicitado este tipo de ayudas en años anteriores, deberán indicar claramente las parcelas catastrales, las correspondientes parcelas agrarias, así como los tipos de las correspondientes labores que se han realizado y por los que se le ha concedido ayudas para las mejoras; se acompañarán de plano a Escala 1:10.000 con la situación de dichas parcelas.

7.- En las actuaciones que deban estar sometidas a evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Texto Integrado, éste deberá ser obtenido en la Consejería de Medio Ambiente, conforme se establece en la normativa vigente.

8.- De conformidad con el artículo 5.4 del Texto integrado, las solicitudes para gastos de forestación en superficies inferiores a 50 Mas., las de mejora de superficies forestadas y las de mejora de alcornocal para superficies inferiores a 50 Mas., deberán ir acompañadas de un presupuesto justificativo donde para cada tipo de ayuda queden claramente explicitadas las distintas unidades de obra, su cantidad y coste. El presupuesto deberá ser suscrito por el solicitante o su representante.

- 9.- Las solicitudes de ayuda para gastos de forestación de superficies superiores a 50 Has., deberán acompañarse de una Memoria técnica según se establece en el artículo 6.3 de esta Orden.
 - 10.- Las solicitudes de ayuda para mejora de alcornocal que superen las 50 Mas., deberán acompañarse del correspondiente proyecto tácnico, según se establece en el artículo 7.3 de esta Orden.

11.- Las solicitudes de ayuda que incluyan la ejecución de un camino o pista forestal, deberán acompañarse del correspondiente proyecto técnico según se establece en el artículo 8.4 de esta Orden.

Artículo 10: Determinación aprovechamientos.

1.- Para determinar el uso de una parcela agraria se tendrá en cuenta la correspondiente cédula, certificación catastral, documento administrativo acreditativo; o copia diligenciada de la solicitud de cambio de cultivo emitida por catastro.

En los supuestos que de alguno de los registros que obran en la Consejería de Agricultura y Pesca puedan justificar la utilización de la parcela agraria, las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificado al efecto.

2.- Cuando la utilización actual de una parcela agraria no coincida con la catastral, la clase o tipo de utilización se determinará siempre en base a lo que indique el correspondiente informe técnico.

Artículo 11: Plazos presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece entre el 2 de Emero y el 28 de Febrero de cada año.

Artículo 12: Revisión expedientes.

1.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores materiales o incoporación de documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciónes Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La no suficiente acreditación documental en el plazo de subsanación, o en el de prueba previsto en el artículo 80.2 de la Ley 30/1992 podrá causar el archivo, la denegación del expediente o la reduccción de la ayuda solicitada.

En relación a las agrupaciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Texto Integrado, determinará que las solicitudes no se consideren agrupadas, sin perjuicio del plazo de subsanación o mejora de solicitudes que se concede al amparo del artículo 71.1 de la Lev 30/1992, de 26 de Noviembre.

- 2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán el correspondiente Informe Técnico de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación y mejoras y así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.
- 3.- En los expedientes de solicitudes de ayudas para forestación de superficies ubicadas en Espacios Naturales Protegidos y las destinadas a la mejora de alcornocal y de otras superficies forestales se actuará según lo establecido en el artículo 12.6 del Texto Integrado.

Artículo 13: Resolución.

- 1.- Entre todos los expedientes admitidos la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca, realizará la priorización a la que se refiere el artículo 7 del Texto Integrado.
- 2.- El resultado de la operación anterior constituirá un listado provisional que se someterá a un plazo de alegaciones de 10 días para los interesados, a contar desde el recibo de la notificación, para que examinen el

expediente, que se les pondrá de manifiesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dicho listado provisional contendrá como mínimo los datos personales de los solicitantes, y de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden la zona y aprovechamiento que afecta al expediente. En el listado provisional aparecerán cuando menos aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que puede comprometerse en ese ejercicio o, en su caso, el equivalente en hectáreas de gasto medio de forestación.

 Transcurrido el plazo de alegaciones y vistas las mismas, se dictará Resolución.

Las resoluciones de concesión de ayudas podrán contener condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de la forestación.

En el supuesto de que algunos beneficiarios provisionales obtuvieran Resolución desestimatoria la Consejería de Agricultura y Pesca, podrá determinar de entre los solicitantes no beneficiarios provisionalmente, cuales accederían a Resolución de Concesión de ayuda, siguiendo el orden de priorización hasta cubrir el presupuesto anualmente establecido.

4.- En relación a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común se establece para resolver en cada año un plazo que no excederá del último día del mes de Noviembre.

CAPITULO IV

CUMPLINIENTO Y CONTROL

Artículo 14: Cumplimiento de obligaciones.

- 1.- Para las ayudas concedidas en una anualidad presupuestaria el titular beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del siguiente año para ejecutar los trabajos objeto de las ayudas.
- 2.- Por motivos técnicos justificados, y a solicitud del interesado, se podrá otorgar una prórroga para la ejecución de los trabajos aprobados hasta el 31 de Diciembre del siguiente año.

Artículo 15: Certificaciones acreditativas de los trabajos realizados.

- 1.- Finalizados los trabajos, el titular beneficiario deberá comunicarlo a la Delegación Provincial para así proceder a su certificación.
- 2.- Realizadas las inversiones y trabajos, la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará su adecuación a la memoria técnica presentada e informe técnico emitido, así como a las condiciones de otorgamiento de las ayudas, y en base a lo cual se emitira certificación acreditativa de los trabajos realizados.
- 3.- Se podrán emitir hasta dos certificaciones parciales durante el plazo de ejecución, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

En los casos de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos realizados, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

4.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir a los beneficiarios de estas líneas de ayuda la presentación de planos acotados, mediciones topográficas en la escala que estime oportuna, o de otro sistema de medición contrastado cuando existan discrepancias, sobre las mediciones de las superficies objeto de ayudas.

5.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá una vez emitida la certificación final, exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

6.- Junto a la certificación final y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Articulo 16: Certificación primas mantenimiento y compensación.

1.- Anualmente se emitirán, en su caso, certificaciones relativas a primas de mantenimiento y primas de compensación de rentas.

2.- Para proceder a la certificación de la prima de mantenimiento, la forestación realizada ha de mantener al menos la densidad de plantas vivas exigida para cada tipo de especie auxiliable que figura en los anexos 1,2 y 3 de esta Orden; así mismo, el titular de la explotación deberá realizar las prácticas selvícolas adecuadas para lograr el correcto desarrollo de la nueva plantación.

3.- Si en el momento de proceder a la certificación de la prima de mantenimiento se observara que el número de pies existente resultara disminuido en más de un 20% de la densidad mínima exigible, durante dos períodos invernales consecutivos, la nueva plantación se considerará abandonada a efectos de la suspensión de todas las ayudas pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades que se derivan de la aplicación de la Ley 21/1992 de 15 de Junio Forestal de Andalucía y el reintegro, en su caso, de las ayudas percibidas.

4.- Para los años posteriores a la finalización de los trabajos las certificaciones relativas a primas de mantenimiento y compensación se emitirán una vez se hayan efectuado los controles que establece el artículo siquiente.

5.- Anualmente, junto a cada certificación y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. 6.- En relación a lo establecido en el artículo 9.2 del Texto integrado, podrán acumularse las primas de mantenimiento en las primeras certificaciones, siempre que así lo solicite el titular beneficiario y se considere necesario técnicamente para el buen fin de las repoblaciones.

Articulo 17: Control.

Anualmente y por los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca serán inspeccionados como minimo un 25 por ciento de los expedientes aprobados que dispongan de certificación final.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Dado que las cuantías máximas de las ayudas vienen establecidas en el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo de 30 de Junio y en el Real Decreto 378/93 de 12 de marzo, cualquier modificación de éstas será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el año 1996, el plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de Julio de 1993, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Primera: Por la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

112101

ESPECTES MESORAS CHYA PLANNICKIN PENCA CONO PILI PRINCIPAL LA PRODUCCION DE RADINA A DE PLAND MARCE DE STRETOCHO MÍCES

HOMBRES VOLGARES	MORRIES CIENTIFICOS	DEMOSTRAD MINIMA DE PEPOREACION(PIES/EA)	II" DE AIROS DE PRIXA COMPENSATORIA
Pina Silvestre	Pisam sylvestria L.	700	20
Pino laricle, albar Pino megral, redune	Pisses bigra årn. Pisses binaster lit.	700 506	20 20
Pino piñonero	Plant sines L.	500	20
Pino carrasco	Pinns Balesensis Mill.	500	20
Pitto canaria	Pinus camariensis Swett.	700	20
Pize Montacrey, insignia	Pinus radiate D. dos	700	20
Ciprés	Coursesus s.p.	500	50
Cadro	Carderes a. p.	500	20
Seadosaga	Pseudotsuga c.p.	500	20
Plátano	Platamm s.p.	500	30
Palsas acacias	Bobiala s.p., Cleditala s.p. Sophora s.p.	500	20

A H J 1 O 2 SPECIES APROMEAS OWN PLANDACION TURA COND FIL PRESCREA LA RESTABACION O LA CHRACION DE ROCKLITERAS PORSSTALIS PERMANERES DE TRANSME RETURNAMOS

Pomius alba L.		
Laberre error r-	500	25
Populus migra L.	504	20
Salir alba L., S. fragilis L.	500	70
alang distincts (L) Geerts.	700	26
Ulmes binor Hill., D mortana	500	ZI.
		_
		70
		20
	500	20
	l	25
		26
	, an	
	l	Le .
	300	L.
	l	28
		24
		2
		, ž
	306	_
		26
	900	
	700	10
		Ī.
		ì
		1 26
	***	-
	200	l 26
		l 56
		10
	300	l 30
	500	10
	LODG	10
	540	20
	1	
	i 500	20
	700	20
	500	20
Viberous times L.	700	20
	500	20
	700	20
	700	29
	700	20
	Limms quinthouse (1) Generic, times miner Mill., B meriman fith. Incert palamedies 1., 1. compostro L. Postlane done 1., 1. compostro L. Promoter control of the Mills of the	Lime distinct (1) Gents. Lime since Kill., B mechan Sith Little surralis I. Acce plateoides I., I. campetre I. Trailber entolist (L., I. Inspectivitie wall. One excepant I. Fromit declipter I., J. Acce plateoides I., I. Son Inspectivitie wall. One excepant I. Son Accepant on I. Contain service III. Son Sories excepant I. Son Sories exceptia I., J. Sories exceptia I., J. Sories exceptia I., Son International I. Son Sories exceptia I., Son International III. On Coption I. Son Sories exceptia III. On Coption I. Son Sories exceptia III. Son On Control in III III. Son Articone Paire Convolute III III. Son On Convolute IIII. Son On Convolute IIII. Son On Convolute IIII. Son On Convolute IIII III. Son Articone Paire Son Articone Paire Son Articone iIII III. Son On Convolute IIII. Son On Convolute III. Son On Convolute III. Son On Convolute III. Son On Convolute III. Son On Convolute IIII. Son On Convolute III. On Convolute III. On Convolute

4 3 5 1 0 3

SEPÉCIES AMORGAS Y ARMENTYAS AFFOCTORES DE ENTERES PARTICULAR DE CLERTAS NORS POR RATINOS DE PRODUCCION DE RADRIAS VALIGEAS, EMPRESENS, FELCORO DE ENTURCION, EVC.

POPULS VICALLES	NOMBRES CEDITIFICES	DENSIDAD NITIONA REPOBLACION (2185/81)	IN DE MOS DE PRIMA COMPERSATOREA
Sabines	Juriperus phoenices L.	300	30
terio	Tarti baccata L.	500	20
Rocal + variedades	Juquas regin L.	300	20
Kadrolo	Arbutus unedo 1.	700	10
Aaraar, tetraclinis	Tetraclinis articulata Mast	760	20
Endrisos, espisos	Prumus spimosa L., P. Insititia L.	500	20
Acado	Her squifolium L.	500	10
Durille and hu	Cotomoster grasatensis B.	700	20
Bot de Bulenres	Burns balouriace Cas.	700	20
lbeds]	Betula fontmeri Boths.	500	20
Boartero de Caroria	Danawara europeens L.	700	20

ANEXO Nº 4	
MINISTERIO DE ADMICULTURA. PECAT Y ALMENTACION ACCIDENTACION CONSCIUNIONE ACCIDENTACION DE LA NATURALEZA 2 N. EUROPEA 3 N. P. EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCIA COMPANS OF ANDALUCIA DE ENTRADA
SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	TITULAR EN AGRUPACIÓN FORESTAL (I) TITULAR INCIVADUAL
* SATOS DEL BOLICITÀNTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	MAR. OC.LF. (1)
DOMECTIO .	TELEFONO
CODIGO POSTAL MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUDE O DEL REPRESENTANTE LEGAS	L NIF CAF (1)
CORRO CORRO COM- MANO MUQUENTA TROX *CARACTERRITICAS GENERALES DE LA ENFLOTACION *STRUCCION SAT. COOPERATIVA OTI ROMANUM. AGOCIADA: SAT. COOPERATIVA OTI	H COUSTA CORRENTE LIMETA, ETC PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA PARTOPACION PARTOPACION
	REBTAL CODIGO DE LA EXPLOTACION
PROPREDAD ARRENDATARIO OTT	RO NOTITULAR
ACOGIDO EN ABANDONO PRODUCCION LACTEA () ACOGIDO AL CI LOS DOS ULTIMOS AÑOS	ESE ANTICIPADO DE. SUPERFICIE TOTAL EN AGRARIA HIM DE LA EXPLITACION
ARRANGUE DE VIÑEDO	
	IDE6 # mf. Ty8 PREBUPUESTO (PTAS) # Orders JUSTIFICATIVO
PORESTACION (SUPER-RISE UTIL) 1 IMEJORA DE EUPER-RISE FORESTACIA 2 SUPER-PICIE OCUPADA POR CORTAFUEGOS	
S 2 SUPERFICE CCUPADA POR CORTAFUEGOS 3 CAMBROS FORESTALES 4 PINITOS DE ACUA 5 ACROVACION Y INCLORA DE ALCORROCALES	
TOTAL En	Ge 199

EL SOLICITANTE (o representante)

			_		AFFE	PARCIAS I	LATASTRALE	•	APROVECHA-	ESPECIES
W 1	ARCELAS AC	RAPIAS IE UTIL (HL.)	PPO.		mer't	CH. III	BUP T	SIGTELA	WENTO	PLANTAR
RDEN	TOTAL	EN PARCELA AGRARIA	MN-		PC 000	PAR NO CEL	CATABTRAL		ACTUAL	HEJORAS REALIZAS
			ļ	-	-	—		— —	(4)	(5)
			ı	1 !	-1				}	i
			ı				ľ		Ĭ	l
			1				ļ			ļ
			1			- 1	1			1
		İ	1			- 1	1			1
		}	1		1	- 1	1			i i
		i	ı	1	1					l
		1	ı	l	-1			}		l
			ı		- 1	- 1	1	1	1	I
			ı	1	- 1	1		1	1	I
		i	ı	1 1	- 1	1		1	1	I
		İ	ı	ĺ	-1	1		1	1	I
		;	ı		- 1	- 1		1	}	I
			ı	1 1	- 1			1	1	l
			İ	I	- 1					l
	İ		į.		- 1		1			l
			ł .	!	- 1					!
	ļ.		ŀ	!	- 1					
	i		i	1 1	1					1
	i i		ı	l i	1					1
	ĺ		ı	1	1				1	1
			ı	1 :	-1				1	ĺ
		i	ı	1 1	- 1				1	ĺ
		i	ı		1				t	1
	i	į	ı	1	- 1			1	1	1
			i	Ι.	- 1		i	!		1
			1	1	- 1		1			1
	1		ļ	1	- 1	- 1	1			1
	1		ł	1 1	ŀ	- 1	i			1
	1		1	l i	- 1			1		ļ
			1	1	ı	1		1		l
			1		- 1	1		1		1
			ı	i l	1			1		1
	ł		1		1			1		1
OTAL	1		T			_				
- 17L	l	J	J	••				de	19	a
				£1			•			
				Fdo.:						

EL SOLICITANTE (o representante)

PAG. 2

**A CUMPLINERTOR POR LA A DebreTETRACION Commitmetition de la implaination ou requeste a la mantalection on ten présentale 27 de la Créan de 37 de 16 mars de 1766. Arteste 2.1 Avision 2.216 Avision 2.
1. Por el tamistrio. Artistrio 2.2 la Ar
Articular 2.2 b) Articu
2. Per is Rjuningle del Bular. Articular 7.1.391 Articular 7.1.391 Articular 7.1.392
Artisado 7.1 b)3 **POCAMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUÓ POR DUPLACADO Anostración de agruención losestal an presumentes particos. Enteños Regiserantes e Esambara de la Apopulación entretates Frotocopia D.M.1 e C.F.F. Memoria Tácnica para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnica para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnica para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico para forestación e 60 Hea. Prospeta Tácnico paratico.
Benishoo, Regenerate o Esambra de la Apopulación o Fichigar. Franciscuser purificarion desimblico de registración y Impera Tecnica
Proposite Técnico permitro de deligocamen forcies y departación en la conferior de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies y departación de deligocamen forcies de deligocamen forcies de deligocamen forcies deligion de deligion deligion de deligion de deligion del
Memoria Técnica, Projecte y Acquated Social Memoria Técnica per foresheated + 60 Hea. Projecte Técnica pera foresheated + 60 Hea. Projecte Técnica pera (presentate de discontinue pera pera contrate E UNIOS) em amo de habre recibilido ayuda pera mejoras en añoa enfactores en Projecte Técnico pera mejoras de dicomposa + 60 Hea. Projecte Técnico pera mejoras de dicomposa + 60 Hea. Projecte Técnico peranto.
Memoria Tácnico para forselación + 60 Has. Proyecte Técnico para nejoras de electrocas + 60 Has. Proyecte Técnico para nejoras de electrocas + 60 Has. Proyecte Técnico para nejoras de electrocas + 60 Has.
Proyecte Téchtop paratro.
2 '
agrantes y plantes at monos catastitudes de las mismas, o aux Milicorpius campulações.
Planes acolation E: 1/10,000
Felecoticies computated to its dischemicalin de menta de
* FORMALIZACION DE LA SOLICITUD (6)
AUTORIÇO la relazación de eletta, resjous, trensformaciones o indeples contenidos en este plan. Flema researción por (?)
(Firms dipi propulario, at no ea filialari) EA
Declaro bajo nai magamantificiad que sedos los ajales que ansecedan son ciertos y.
 Citté posso capacidad ingel sudotente, a un qui cano, de les autoridentes pertinentes recommens per liever a calco en le seperficie reservate les resjons y transformactories solicitades.
2 Due le expertité utiple de le selicitud no seté declarade como urbane, urbangable programmes o apra para urbanosse
 Club el librier no insurta un feu suppressos autorisches enet Art. 12.5 de la Certen de 20 de Marzo de 1,985 Cute me comptenento a antiquerar para facilitar los confroles que efectue quatquer autorised compresente, con el lin
 Late in a compression à compressir paus constant de positiones que enjous contiques pulsaries compressies, con el las de vesificair que cumplem les compliciones registerantaminas partir le concessión de les eyudes.
EL SOUCITANTE (o representante)

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca

PAG. 3

DESFRVACIONES				
	·	5.	PREPARACION DEL TERRENO PARA LA REPOBLACION	
	F., Le cumplementant de la arguenteforme:		* METODOS	
	na Rescae (PL1 F.) se ponició el historio del D.N.), y a continuación la telta del NRF		PUNTUAL Hoyos 🛄	
	is (C.).F.), so deberé poner la letra del C.I.F. unites del número comangondiante.		Casile 🗍	
	répresent les exticularies de les Maltures na promunitari un un unito birique.		Monificulo 🛄	
1	naporada a la mejarificio que se solicido fortelés		Otres	
(3) Cumplimentar eats ap- MAPA OE 11-293 (8.6	ertado con arregio a las inatrucciones que figuran en los enemes de 16 Orden. Alintetensi del D.E. (3-2-90), y el esticulo 3 de la presente Orden.		LINEAL Bubbooledo	
1	Us corresponds de la seguiente mitodón		Acabeilonado 🔲	
1	a por cultivas herbáceas (berras arábles).		Ctross	
1	is herms no ocupadas		TOTAL Subscisdo	
3. Hundon females			Gradeo 🗍	
	e gar cultives lefteuse (frutaise, which, silvar,agriss,alc.).		Otros	
5 Particular	•		V-V	
G. Mortine de pigor	nocal	6	ALTITUD DE LA PARCELA	
	dendedes, ize ceptes de les érbolatique doupen mite del 20% de la superficie y en pendaren.		Méxime(mts.)	
6. Crist a passos.			Misime(mis.)	
1	orrespondente del cisso de Negora del aparterio de Ayugas abbonadas yas esperaen a fismalar			
	Biutenciad de les systées en regulars por el cieracho cumón, a cupo ellevier el nuevo titisfer debené	7	POSICION	
1	res autoridas competente estratestrativo a justicial, a Exilidad Banzaria.		LOMA PONDO DE VALLE	
			LADERA 📋 LLANO 🔲	
			VAGUADA []	
			_	
			PAG. 2	
			PAG. 2	,
		■	EXPOSICION	
			Umbria Ambes	
			Solane Ningune	
		9	PENDIENTE MEDIA	
			Tion de Pendientes Superficie en la parceta acrana (Has.)	
			- :	
PAG. 4			2. Suave bt	
			3 Ondulede c:	
	ANEXO N°5		4Fuene] dt	
	MODELO DE MENÍORIA TECNICA		Superficio lotal de la Parcela	
	(A cumplementer un eyempter por cada parcela agrana)		$(a \times 1) + (b \times 2) + (c \times 3) + (d \times 4)$	
			Tipo de pendiante media =	
Parcela accurig:	Nº de orden de la Parcela		E + b + c + d	
Parcela auraria:	N° de orden de la Parcela	10	E+b+c+d	
Parcele annuigy		10	E + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993).	
Parcels ascuring:	Poligono(s) catastrales(es)	10	E + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Ties	
	Poligono(s) catestrales(es) Perceles(s) catestral(es)	10,-	E + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiez 1 Suetto o arenoso (Sin dificultad para el leboreo).	
Supericas solicitada:	Poligono(s) categinales(ss) Perceles(s) categinales(s). Superficie total parcele. Has. Superficie Parcela total dd	10	L + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Ties: 1 Suetto o areneso (Sin difficultad pera el leboreo). 2 Tránsino o pedregoso (Diffcultad media pera el leboreo).	
	Poligono(s) categinales(ss) Perceles(s) categinales(s). Superficie total parcele. Has. Superficie Parcela total dd	10	E + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiez 1 Suetto o arenoso (Sin dificultad para el leboreo).	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catastralens(ss). Percelas(s) catastralens). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total 48. Hes. Superficie total a forcestar. Has. Superfice unit para mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural protegisto? SI NO FRESTAR se da los annosos 1 y 2 Indicar especial(s), denardad, y en su caso porcentare 46.	10	## b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiere 1 Suetto o aranoso 2 Triansitio o pedregoso (Sin difficultad para el leboreo). (Difficultad sita para el leboreo).	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catestraleus(s). Perceles(s) catestraleus). Superficie total parcele		## b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigo: 1 Suetto o aranoso (Sin difficultad para el leboreo). 2 Tránsito o pedregoso (Difficultad arta para el leboreo).	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catastralens(ss). Percelas(s) catastralens). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total 48. Hes. Superficie total a forcestar. Has. Superfice unit para mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural protegisto? SI NO FRESTAR se da los annosos 1 y 2 Indicar especial(s), denardad, y en su caso porcentare 46.		## b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiere 1 Suetto o arenoso 2 Triansitio o pedregoso (Diffoultad media pera el laboreo). TIPO DE SUELO	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catastralens(ss). Percelas(s) catastralens). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total 48. Hes. Superficie total a forcestar. Has. Superfice unit para mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural protegisto? SI NO FRESTAR se da los annosos 1 y 2 Indicar especial(s), denardad, y en su caso porcentare 46.		## b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiere 1 Suetto o arenoso 2 Triansitio o pedregoso 3 Roceso (Diffcultad pera el laboreo). TIPO DE SUELO Calizo	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catastralens(ss). Percelas(s) catastralens). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total 48. Hes. Superficie total a forcestar. Has. Superfice unit para mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural protegisto? SI NO FRESTAR se da los annosos 1 y 2 Indicar especial(s), denardad, y en su caso porcentare 46.		# + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigg: 1 Suetto o arendeo 2 Triansitio o pedregoso 3 Roceso (Diffcultad media pera el laboreo). TIPO DE SUELO Calizo Arendeo	
Summicia solicitaria: 1. ESPECIE(S) A a) Para vapec	Poligono(s) catastralens(ss). Percelas(s) catastralens). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total 48. Hes. Superficie total a forcestar. Has. Superfice unit para mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural protegisto? SI NO FRESTAR se da los annosos 1 y 2 Indicar especial(s), denardad, y en su caso porcentare 46.		# + b + c + d PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tiere 1 Suetto o arendeo 2 Triansitio o pedregoso 3 Roceso (Diffcultad media pera el laboreo). TIPO DE SUELO Calizo Arendeo Pizzeroso	
Supericle solicitada: 1. ESPECIE(S) A a) Para escapación participación b) Para el cas	Poligono(s) catestratina(ss). Percelas(s) catestratina). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total dif		PEDDEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisos 1 Suetto o arendeo (Sin difficultad pera el leboreo). 2 Trimisida o pedregoso (Difficultad media pera el leboreo). 3 Rocoso (Difficultad sita pera el leboreo). TIPO DE SUELO Calizo Arendeo Arendeo (Recombinado de la pera el leboreo). Pizarroso (Recombinado de leboreo).	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) cataetralan(es). Percelae(s) cataetralan(es). Superficie total parcate. Has. Superfice Parcela total util. Hes. Superficie total parcate. Has. Superfice int para mejores. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural profegato? SI NO FRESTAR is da los annoxa 1 y 2 indicar especia(s), denaidad, y en su caso porcentaje de la ne la mezida y clases de protección de la replohación. de en que en la forestación intervenga una especie del annoxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirá con detales el biotipo y su biocinosa del societame donde	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigo: 1 Suetto o araneso (Sin difficultad para el leboreo). 2 Trimistio o pedregoso (Difficultad media para el leboreo). TIPO DE SUELO. Calizo Araneso (Pizarreso). Arollioso (Pizarreso). Olore:	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) catestratina(ss). Percelas(s) catestratina). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total dif		PEDPEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigo: 1 Suetto o arandeo (Sin difficultad para el leboreo). 2 Trimisido o pedregoso (Difficultad media para el leboreo). 3 Rocoso (Difficultad sita para el leboreo). IIPO DE SUELO. Celizo Arandeo (Pizarroso) Arcilloso (Pizarroso) Arcilloso (Pizarroso) PROFUNDIDAD DE SUELO.	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) cataetralan(es). Percelae(s) cataetralan(es). Superficie total parcate. Has. Superfice Parcela total util. Hes. Superficie total parcate. Has. Superfice int para mejores. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural profegato? SI NO FRESTAR is da los annoxa 1 y 2 indicar especia(s), denaidad, y en su caso porcentaje de la ne la mezida y clases de protección de la replohación. de en que en la forestación intervenga una especie del annoxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirá con detales el biotipo y su biocinosa del societame donde	11	PEDPEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arendeo	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) cataetralan(es). Percelae(s) cataetralan(es). Superficie total parcate. Has. Superfice Parcela total util. Hes. Superficie total parcate. Has. Superfice int para mejores. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural profegato? SI NO FRESTAR is da los annoxa 1 y 2 indicar especia(s), denaidad, y en su caso porcentaje de la ne la mezida y clases de protección de la replohación. de en que en la forestación intervenga una especie del annoxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirá con detales el biotipo y su biocinosa del societame donde	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arenoso	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) cataetralan(es). Percelae(s) cataetralan(es). Superficie total parcate. Has. Superfice Parcela total util. Hes. Superficie total parcate. Has. Superfice int para mejores. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural profegato? SI NO FRESTAR is da los annoxa 1 y 2 indicar especia(s), denaidad, y en su caso porcentaje de la ne la mezida y clases de protección de la replohación. de en que en la forestación intervenga una especie del annoxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirá con detales el biotipo y su biocinosa del societame donde	11	PEDPEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arendeo	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Poligono(s) cataetralan(es). Percelae(s) cataetralan(es). Superficie total parcate. Has. Superfice Parcela total util. Hes. Superficie total parcate. Has. Superfice int para mejores. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Hatural profegato? SI NO FRESTAR is da los annoxa 1 y 2 indicar especia(s), denaidad, y en su caso porcentaje de la ne la mezida y clases de protección de la replohación. de en que en la forestación intervenga una especie del annoxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirá con detales el biotipo y su biocinosa del societame donde	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arenoso	
Susseticis solicitada: 1. ESPECIF (S) A a) Pera expecipación participación b) Para el cas o superior a	Potégono(s) catastratina(es). Percelas(s) catastratina(es). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total util. Hes. Superficie total parcela. Has. Superficie intipara mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Matural protegido? Si NO FRESTAR is da los anaxosa 1 y 2 indicar especial(s), densidad, y en su caso porcentaje de la mezcla y clases de protección de la replobación. de en que en la forestación intervenga una especie del anaxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirli con desale el biotipo y su biocinosis del ecosistema donde la repoblación. Describia is gestión posterior de la massa.	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arenoso	
Supervices solicitade: 1. ESPECIFISIA 1. a) Para expecipacido participacido particip	Poligono(s) criterinalmi(es) Percelas(s) catastralmis. Superficie tolar parcela. Superficie Parcela tolar util. Superficie Valar parcela. Has. Superficie Parcela tolar util. Lestà sikuada, parcel o totalmenie, en especio Neturel protegeto? SI NO FORESTACION en que en la forestación intervenga una especia del anaxo 3 en proporción igual di 25 por cierzo, describir lon ostales el bioligo y el biochosta del incessistema donde la repodelación. Describa la greatión posterior de la masa.	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tisse 1 Suelto o arenoso	
Superficie solicitada: 1. ESPECIF(S) A a) Pera sepecificipacia b) Para si cas c superior se resultaria	Potégono(s) catastratina(es). Percelas(s) catastratina(es). Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total util. Hes. Superficie total parcela. Has. Superficie intipara mejoras. Hes. ¿Està situada, parcel o totalmente, en especio Matural protegido? Si NO FRESTAR is da los anaxosa 1 y 2 indicar especial(s), densidad, y en su caso porcentaje de la mezcla y clases de protección de la replobación. de en que en la forestación intervenga una especie del anaxo 3 en proporción igual la 25 por cierno, describirli con desale el biotipo y su biocinosis del ecosistema donde la repoblación. Describia is gestión posterior de la massa.	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigg: 1 Suelto o arendeo	220
Supervices solicitade: 1. ESPECIFISIA 1. a) Para expecipacido participacido particip	Poligono(s) criterinalmi(es) Percelas(s) catastralmis. Superficie tolar parcela. Superficie Parcela tolar util. Superficie Valar parcela. Has. Superficie Parcela tolar util. Lestà sikuada, parcel o totalmenie, en especio Neturel protegeto? SI NO FORESTACION en que en la forestación intervenga una especia del anaxo 3 en proporción igual di 25 por cierzo, describir lon ostales el bioligo y el biochosta del incessistema donde la repodelación. Describa la greatión posterior de la masa.	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigg: 1 Suelto o arendeo	PAC.:
Supervices solicitade: 1. ESPECIFISIA 1. a) Para expecipacido participacido particip	Poligono(s) cutantminu(es) Percelas(s) catantminu(es) Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total diff. Hes. Superficie total parcela. Has. Superficie Parcela total diff. Hes. Superficie (dif a forester. Has. Superficie Parcela total diff. Hes. Superficie diff. a forester. Has. Superficie Parcela total diff. Hes. ESTA shuada, parcel o totalmente, en especio Natural protegato? Sil NO FERESTAR de da los anacosa 1 y 2 indicar especial(s), densidad, y en su caso porcentéjé de la mencal y clases de protección de la replobación. de en que en la forestación intervenga una especie del anacos 3 an proporción igual de Spor cierzo, describirla con delates el bioligo y su biocincias del accessisma conde la repodelación. Describa la gestión posterior de la masa. FORESTACION Reix detenuda. Número de savies.	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R: (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigg: 1 Suelto o arendeo	PAG.
Supervices solicitade: 1. ESPECIFISIA 1. a) Para expecipacido participacido particip	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneo	PAG.
Supervices solicitade: 1. ESPECIFISIA 1. a) Para expecipacido participacido particip	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneso	PAG,
Supervices solicitada: 1. ESPECIF(S) A 2. a) Para expecipacido participacido partici	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneo	PAG.
Summirican solicituda: 1. ESPECIF(S) A a) Pera expecipación b) Para el cas o superior an realizará 2. METODO DE F Plantación	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneso	PAG.
Summirican solicituda: 1. ESPECIF(S) A a) Pera expecipación b) Para el cas o superior an realizará 2. METODO DE F Plantación	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneso	PAG.:
Summirican solicituda: 1. ESPECIF (S) A a) Pera suspection positicipació b) Para si cas o susperior ase resolicará 2. METODO DE F Plantación	Poligono(s) cutantminus(ss) Percelas(s) catantminus(ss) Superficie total parcela	11	PEDDEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Ar. 8.3.c.) Decreto 73/1993). Tigo: 1 Suelto o arendeo	PAG, :
Summirica solicitada: 1. ESPÉCIE (S) A a) Pera expecipación b) Para el cas o susperior a se realizará 2. METODO DE F Plantación Siembra Regeneración	Poligono(s) catastratina(s) Parcelas(s) catastratina). Superficie total parcela. Superficie total parcela. Lestà situada. Superficie (st a forestar. Has. Superficie parametrica. Lestà situada. Lestà	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneso	PAG.:
Summirica solicitada: 1. ESPÉCIE (S) A a) Pera expecipación b) Para el cas o susperior a se realizará 2. METODO DE F Plantación Siembra Regeneración	Poligono(s) cutantminim(ss) Percelas(s) catantminim(ss) Superficie total parcela	11	PERPEGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suetto o areneso	
Supervices solicitada: 1. ESPECIFISI A a) Para expecipacidopaci	Poligono(s) cutantnalas(ss) Percelas(s) catantnalas(ss) Superficie total parcate	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suelto o areneeo	
Supervices solicitada: 1. ESPECIFISI A a) Para especipadicipadi b) Para el Cas o superior ase realizará 2. METODO DE F Plenteción Siembra Regeneración 1. EPOCA DE F 4. ACTUACIONES	Poligono(s) catastratina(s) Parcelas(s) catastratina). Superficie total parcela. Superficie total parcela. Lestà situada. Superficie (st a forestar. Has. Superficie parametrica. Lestà situada. Lestà	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suelto o areneeo	
Supervices solicitada: 1. ESPECIFISI A a) Para expecipacidopacido b) Para el Cas e supervice a es resilizará 2. METODO DE F Plenteción Siembra Regeneración 1. EPOCA DE F 4. ACTUACIONE Cestoconado	Poligono(s) cutaetralina(ss) Percelas(s) cataetralina). Superficie total parcata	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suelto o areneeo	
Supervices solicitada: 1. ESPECIFISI A a) Para especipadicipadi b) Para el Cas o superior ase realizará 2. METODO DE F Plenteción Siembra Regeneración 1. EPOCA DE F 4. ACTUACIONES	Poligono(s) cutaetralina(ss) Percelas(s) cataetralina). Superficie total parcata	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suelto o areneeo	
Supervices solicitada: 1. ESPECIFISI A a) Para expecipacido participacido b) Para el case e superior a se resilizará 2. MISTOCO DE F Plenteción Siemdra Regeneración 1 EPOCA DE F Cestoconado Floza de mator	Poligono(s) cutaetralina(ss) Percelas(s) cataetralina). Superficie total parcata	11	PEDREGOSIDAD O ROCOSIDAD O R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1893). Ties 1 Suelto o areneeo	

14.- MEJORAS DE BUPERFICIES FORESTADAS Y ALCORNOCAL

	Describir para cada especie forestal existante el número de pies, diámetro de sombra del árbal medio, superficie cubierta, mejoras(s) a realizar, método a emplear y período de ejecución.				
		_			4. ***
		En		C4	27 199
		Dectara bajo su r		s datos que enteceden son o	erios,
			EL	(minimum e) RAJUTIT	
	En de 199				
	US US		-	.	
	Declare bajo su responsabilidad que todos los datos que antecadan son ciertos.		FC	lo.; ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	EL TTULAR (o representatio)				
					PAG. 8
	Fda::		ANEX O Nº 6		
		MODEL O TIPO	DE CONSTITUCION	DE AGRUPACION FO	RESTAL
	PAG. 4	En.	a.		de 199
	FNu. 4	Lii,	REUNIDOS:		
	OTRAS MEJORAS	6 D. Glambar Small			
	(Reflector un solo ejemplar por solicitud)	` .	idos, NIF/CIF, Domicili	«	
5	PUNITOS DE AGUA	2 D.: "			
	- Baisas: Describir número de unidades, capacidad de akmacenamiento de cada una, material	3 D .: "			
	y métode de construcción y croquis de situación en las parcellas:	4 U		"	
		5 D.:	b B	n	
			EXPON		
		Que las supe parcelas agrarias sigu		ación forestal están	constituídas por las
		F	PARCELAS AGE	RARIAS	
	 Depósito cerrados de hormigón: Describir número de unidades, capacidad de alimacenamiento de cada uno, material y método de construcción y cruquis de situación en las parcalas. 	TITULAR	PARCELA		TOTAL
		N° (*)	N°(*)	Ha	
			-		
			•		
6	CORTAFUEGOS - Creación de contatuegos en superficies de primera republicación: Describa longitud, anchura.		_		
	método a emplear para su creación y croquis de situación por parcela agraria:				Pág.1
				respecto a lo estableo	ido en los artículos 2
		y 7 de la Orden de 20	de Marzo de 1995, sol	n ias siguiemes.	
		1. Por el territorio:			
		Artículo 2.1	Parque Na	tural 🖫	
		Artículo 2.2 a) ☐ Artículo 2.2 b) ☐			
	PAG. 5	Artículo 2.2 c)			
_		2. Por la tipología de	el titular		
	 Planificación de areas contatuegos en superficias previamente forestadas y limpleza de antiguos. Describa longitud, anchura, tipo de contribuegos existentes, labores a realizar, tiempo 	Artículo 7.1 b) 1 🛄 Artículo 7.1.b) 2 🛍	Porcentaje de l procedente de	a renta la agricultura	
	en el año para ejecución y croquis de situación en la parcalla:	Artículo 7.1 c) 3 □ Artículo 7.1 c) 4 □	,		
		Artículo 7.1 c) 5	Valor	%	
		3. Por la clase de apr	rovechamiento que al	bandona	
		Artículo 7.1, c) 1			
		Articulo 7.1. c) 3	1		
		Artículo 7.1 c) 4	1		
		Artículo 7.1 c) 6 ☐ Artículo 7.1. c) 7 ☐			
7	PLANIFICACION	ACUERDAN			
	Para solicitudes de ayuse para gastos de forestación de más de 50 hectáreas indicar la			de la prevista en la O	
	prioridad de les percelas:	1995 de la Consejeria 73/1993 de 25 de M	a de Agricultura y Pes layo y Decreto 50/199:	sca que integra los Te 5 de 1 de Marzo de la para fomentar invers	xtos de los Decretos Junta de Andalucía

- Vegetación

- Vegetación actual - Vegetación potencial

explotaciones agrarias y comprometiendose a realizar en común las siguientes actividades forestales (Artículo 5.1 de la Orden de 20 de Marzo de 1995) - Red Midrológica Pág.2 - Infraestructuras 5.- Desarrollo Técnico. - Localización del trabajo - Elección de especies a emplear en cada percela 3 -- Adecuación climática y edafológica - Adecuación a los fines propuestos - Diseño de la plantación: densidad, marcos, distribución espacial). - Descripción de las zonas a repoblar. Cuadro resumen. Asi mismo dicho compromiso tendrá una duración de...... años (mínimo 5 años), - Técnicas de forestación Lo que de nuestro acuerdo suscribimos y declaramos bajo nuestra responsabilidad que - Acciones sobre la vegetación existente a eliminar y/o todos los datos que anteceden son ciertos. Justificación del método de preparación del 1º Edo 2º Edo · - Método/s principal/es de repoblación en cada parcela (siembra o plantación). - Plantación. 4º Fdo.: 3º Fdo: - Cuidados culturales. - Mejoras 5º Fdo.: - Puntos de agua - Cortafuegos - obras auxiliares (cerramientos, etc.) - Calendario de actividades - Trabajos de forestación - Cuidados culturales. - Requisitos: AdministrativosTécnicos ANEJOS A LA MEMORIA 2.- PLANOS. 1. Indice de planos. Pág.3 2. Plano de situación de la explotación. Escala: 1:50.000 ANEXO Nº 7 3. Plano de parcelas agrarias En escala 1:10.000 de la explotación, con repreentación de las parcelas de actuación proyectados. CONTENIDO MINIMO DE LA MEMORIA TECNICA PARA PORESTACION DE SUPERFICIES AGRARIAS. INDICE DE LA MEMORIA TECNICA: DOCUMENTOS. 4.- Plan de ejecución de los trabajos A escala 1:5.000 de las parcelas con representación detallada de los trabejos proyectados en cada una. Las mediciones han de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable. 1. MEMORIA. 2. PLANOS. 3. PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS. - Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales según tipo de trabajo. 4. PRESUPUESTO. 1.- MEMORIA. 1.- Antecedentes. 3.- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS. - Iniciativa de la Memoria. - Normativa aplicable. 1.- Descripción e inspección de las obras. Alcance de las condiciones técnicas.
 Objeto de la memoria técnica.
 Localización de las obras
 Obras que comprende
 Examen y aceptación 2.- Objetivos. - Finalidad de la Memoria. 3.- Ejecución. Dirección de la obra.Ejecución.Base cartográfica. 2. - Dirección v ejecución de las obras. - Condiciones generales que deben reunir los materiales Replanteo Replanteo
Plantaciones y siembras
Cuidados culturales
Obras complementarias 4.- Estado legal. - Ambito geográfico de la explotación.
- Inscripción en el registro de la propiedad.
- Calificación legal de les superficies.
- Número de parcelas agrarias, superficies, aprovechamiento, con descripción esquemática (cuadro resumen). 3.- Medición y abono de las obras. Criterios generales Unidades de obra - Unidades de obra - Valoración de obras no incluídas o incompletas. 5.- <u>Estudio del medio.</u> Localización geográfica.
Geología.
Geomorfología.
Edafología 4.- Obligaciones y plazos. Obligaciones exigibles al contratista
 Plazo de garantía y recepción de los trabajos
 Cesión y subcontrato
 Plazo de ejecución. - Texturas, profundidades y reacciones - Hidromorfismo . - Pedregosidad 5.- Disposiciones varias. - Condiciones generales - Cuestiones no previstas en el Pliego - Representación técnica - Disposiciones finales. - Clima - Caracterización elimática - Precipitaciones - Temperaturas - Diagramas bioclimáticos - Fitoclimatologia

3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

1.- Mediciones.

- Medición en cada parcela de actuación de la superficie por métodos fiables.

2.- Cuadro de precios.

3.- Presupuesto

- Obras a realizar Parcela Tipo de obra Cantidad

 - Total parciales Total general
- Resumen del presupuesto de forestación y de mantenimiento.

ANEXO Nº 8

CONTENIDOS NININOS DE UN PROYECTO DE NEJORA DE ALCORNOCAL

INDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Objeto del proyecto

- Iniciativa del proyectoNormativa aplicableFinalidad del proyecto

2. Ejecución del provecto

- Dirección técnica Ejecutores de la obra (Empresa o particular) Base cartográfica empleada

3. Estado legal

- Ambito geográfico de la explotación
- Inscripción en el registro de la propiedad Estado legal (calificación legal de los terrenos) Nº de parcelas agrarias, superficies, aprovechamientos actuales y descripción esquemática.

4. Estudio del medio

- Geología Geomorfología (pendientes medias, orientaciones, etc.)
- - Textura, profundidad y reacción Hidromosfismo Pedregosidad
- Clima
 - Caracterización climática de la zona, encuadre según alguna de las clasificaciones climáticas existentes, intervalos de precipitación y de temperaturas.
- Vegetación
 - Vegetación actual. Vegetación potencial.
- Hidrología (Red de drenaje y estados erosivos)
- Infraestructura (Mapa de la red de comunicaciones, puntos de agua, cerramientos, accesos, etc).
- Estado sanitario

Estado forestal

Cálculo de los parámetros dasométricos y de las istencias.

6. Descripción del provecto

- Justificación de los tratamientos a aplicar
- Tratamientos selvícolas
 - Tratamientos dirigidos a la mejora de la masa Tratamientos dirigidos a la densificación de la masa.
 - Tratamientos dirigidos a la defensa de la masa (Selvicultura preventiva o cortas sanitarias).
- Creación de puntos de agua
 Mejora o aumento de la red de cortafuegos o areas cortafuegos.
 Mejora o aumento de la red de caminos.
- Obras auxiliares (cerramientos, etc)
- Calendario de actividades.
- Firma de los autores.

ANEJOS A LA MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

1. Indice de planos

2.Plano de situación

- Plano a escala 1:50.000 de situación de la explotación.

3.Plano catastral de la finca

4.Plano de parcelas agrícolas (de actuación)

- Plano a escala 1:10.000 de la explotación, con al representación de las parcelas de actuación proyectadas en cada uno de ellos.

5.Planos de ejecución de los trabajos

- Plano a escala 1:5.000 de las parcelas con la representación detallada de los trabajos proyectados en cada una de ellas. Las mediciones de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable (levamentamiento topográfico o GPS).
- Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales para cada tipo de trabajo.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

INDICE GENERAL

- CAPITULO I. Prescripciones técnicas generales.
- CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras.
- CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras.
- CAPITULO IV. Medición y abono de las obras.
- CAPITULO V. Obligaciones y plazos.
- CAPITULO VI. Disposiciones generales.

CAPITULO I. Prescripciones y normas generales

- Artículo 1. Objetivo y alcance del Pliego
- Articulo 2º. Normas administrativas de tipo general
- Articulo 3. Normativa general
- Artículo 4º. Contradicciones entre documentos del proyecto
- Artículo 5°. Contradicciones entre el proyecto y la legislación administrativa en general.
- Artículo 6°. Contradicciones entre el proyecto y la normativa técnica.
- Artículo 7º. Omisiones en el proyecto.

CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras

- Artículo 8º. Objetivos del proyecto
- Artículo 9º. Contenido del proyecto
- Artículo 10°. Localización de las obras
- Artículo 11º. Obras que comprende
- Artículo 12°. Examen y aceptación

CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras

- Artículo 13°. Condiciones que deben reunir los materiales
- Artículo 14º, Replanteo
- Artículo 15°. Plantaciones y siembras
- Artículo 16º. Tratamientos selvícolas
- Artículo 17°. Cuidados culturales
- Artículo 18:. Obras complementarias

CAPITULO IV. Medición y abono de las obras

- Artículo 19°. Criterios generales
- Artículo 20º. Unidades de obra
- Artículo 21°. Valoraciónd e obras no concluidas o incompletas.

CAPITHO V. Obligaciones y plazos

- Artículo 22°. Obligaciones exigibles al contratista
- Artículo 23°. Plazo de garantia y recepción de los trabajos.
- Artículo 24°. Cesión y subcontrato
- Artículo 25°. Plazo de ejecución

CAPITULO VI. Disposciones varias

Articulo 26°. Condiciones generales

Artículo 27°. Cuestiones no previstas en el Pliego

Artículo 28°. Representación técnica del contratista

Artículo 29°. Disposiciones finales.

DOCUMENTO Nº 4; MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. Mediciones

- Medición de las superficies de cada una de las parcelas de actuación con métodos fiables y con firma de un técnico competente.

2. Cuadros de precios

Presupuesto

- Obras a realizar:

 - Parcela Tipo de obra Cantidad Totales parciales y general
- Resumen del presupuesto

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Esteban Vázquez Sierra.

Número expediente: Expediente subvención específica 11/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

> RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Juan Santiago Carrasco.

Número expediente: Expediente subvención específica 10/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.3 en la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de asistencia a hijos de emigrantes temporeros andaluces y sus familias (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los Proyectos en él reflejados.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

ANEXO

Entidad: Ayto. Badolatosa.

Proyecto: Mantenimiento Guardería Temporera.

Importe: 1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón del objeto concedida en materia de atención de drogodependientes.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder la subvención específica por razón del objeto que figura en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

Núm. expediente: 15G014Y075.

Beneficiario: Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (F.A.J.E.R.).

Importe: 2.140.000.

Objeto: V Congreso Andaluz de Jugadores de Azar en Rehabilitación y VI Día Andaluz Sin Juego.

> RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.